



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
XV SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día diez de julio de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Doctor RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

ASUNTOS DEL PLENO:

3. Oficio número **30918/2024**, firmado por el Secretario del Juzgado **Quinto** de Distrito, recibido el cinco de julio del presente año, relativo al juicio de amparo directo número **1719/2022-III-I**, promovido por la C. [REDACTED]; oficio número **TJA-SS-283/2024**, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado el licenciado **Lázaro Bejar Vasconcelos**, Magistrado de la **Segunda** Sala Unitaria de este Tribunal; ambos relacionados con el toca de **Apelación** número **AP-087/2021-P-3**.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO
15/2024

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. - - - - -

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del oficio número **30918/2024**, firmado por el Secretario del Juzgado **Quinto** de Distrito,

recibido el cinco de julio del presente año, relativo al juicio de amparo directo número **1719/2022-III-I**, promovido por la C. [REDACTED]; oficio número **TJA-SS-283/2024**, recibido el nueve de julio de dos mil veinticuatro, signado el licenciado **Lázaro Bejar Vasconcelos**, Magistrado de la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal; ambos relacionados con el toca de **Apelación** número **AP-087/2021-P-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-

*“...Primero.- Se recibe y se ordena agregar a sus autos como corresponda, el oficio marcado con el número **30918/2024**, signado por el Secretario del Juzgado **Quinto de Distrito** en el Estado, quien hace llegar el acuerdo emitido el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, dentro del juicio de amparo indirecto número **1719/2022-III-I**, promovido por la C. [REDACTED], en la que el Juzgado de Alzada determinó que la ejecutoria de amparo aún no ha quedado cumplida, en virtud que no se ha dado cumplimiento al **punto quinto** de los efectos emitidos en la ejecutoria relativa al amparo en revisión **149/2023**, dictada por el **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado**, esto porque no se han remitido las constancias con las cuales se acredite que la **Segunda Sala Unitaria** dictó el acuerdo correspondiente con efecto de mandamiento de ejecución y requerimiento a las autoridades demandadas para que realicen el pago del monto adeudado a la quejosa.*

*En virtud de lo anterior, **requiere** al Pleno de la Sala Superior y a la **Segunda Sala Unitaria**, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que en un término de **tres días** hábiles se dé cumplimiento total a la ejecutoria, es decir, se emita el auto correspondiente por la **Segunda Sala Unitaria**, con efecto de mandamiento de ejecución y requerimiento a las autoridades demandadas para que realicen el pago del monto adeudado a la quejosa, consignado en la sentencia de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno de la Sala Superior de este tribunal, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se impondrá una medida de apremio consistente en una multa de cien Unidades de Medida y Actualización vigente.*

***Segundo.-** Por otro lado, téngase por recibido el oficio número **TJA-SS-283/2024**, firmado por el Magistrado Lázaro Bejar Vasconcelos, titular de la **Segunda Sala Unitaria**, al que adjunta el acuerdo emitido el ocho de julio del año en curso, en autos del juicio contencioso administrativo **402/2013-S-2** y sus constancias de notificación realizada a las partes, del cual se advierte que recibió el diverso oficio número **TJA-SGA-889/2024**, por medio del cual, la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, hizo de su conocimiento la resolución emitida por el Pleno de la Sala Superior en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, al haber quedado **firmé**.*

*Asimismo, tuvo por recibido el original del toca de apelación **AP-087/2021-P-3**, por encontrarse totalmente concluido, así como el original del expediente del juicio contencioso **402/2013-S-2** y seis oficios con sus respectivos anexos, signados por la [REDACTED], en representación de las autoridades demandadas de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, recibidos por la citada Secretaría General de Acuerdos los días trece y veinte de marzo, veintiséis de abril, catorce y treinta de mayo y dieciocho de junio todos del año dos mil veinticuatro, mediante los cuales exhibió los títulos de crédito (cheques) número [REDACTED], todos a nombre de la C. [REDACTED].*

*En tal sentido, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución plenaria, con apoyo en el artículo 89 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado, tuvo a bien **requerir** a las autoridades demandadas **Fiscal General del Estado de Tabasco** (antes Procurador General) y **Visitador General de la Fiscalía General del Estado** (antes Director General de Control Interno de la Procuraduría General de Justicia) **a través de sus titulares M.D. [REDACTED] y Lic. [REDACTED]**, respectivamente, para que en el término de **cinco***



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del citado proveído, informen y demuestren a esa **Segunda** Sala Unitaria el cumplimiento dado a la sentencia interlocutoria emitida con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, por el Pleno de este Tribunal, adicionalmente, procedió a dictar algunas diligencias para el cobro de algunos cheques consignados y unos pagos parciales realizados, en los términos que se describen en el citado acuerdo.

Tercero.- Ahora bien, este Pleno toma conocimiento de lo antes informado y tiene a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal, **por cumplido** lo determinado en la sentencia emitida con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, por el Pleno de este Tribunal, en cuanto a dictar de inmediato el auto correspondiente, con efectos de mandamiento de ejecución y requerir a las autoridades demandadas para que realicen el pago del monto adeudado a la accionante y consignado en la sentencia interlocutoria de **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**.

Cuarto.- En cumplimiento a lo requerido por el Juzgado **Quinto** de Distrito en el Estado, a través del oficio número **30918/2024**, remítase copia certificada del presente acuerdo, así como del oficio **TJA-SS-283/2024** y anexos, firmado por el Magistrado Lázaro Bejar Vasconcelos, titular de la **Segunda** Sala Unitaria, con la solicitud a esa Alzada que tenga a este Pleno por cumplida en su totalidad la ejecutoria dictada en el amparo en revisión **149/2023**, dictada por el **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Estado**, en la parte que se ordenó dictar de inmediato el auto correspondiente, con efectos de mandamiento de ejecución y requerir a las autoridades demandadas para que realicen el pago del monto adeudado a la accionante, consignado en la sentencia interlocutoria de **veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro**, lo cual fue realizado por la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal, así como que no se hagan efectivos los apercibimientos decretados...”- - - - -

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Extraordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- - - - -

La presente hoja pertenece al acta de la XV Sesión Extraordinaria, de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro. - - - - -

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 18, de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-ST-003/2024, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas física, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal, fotografías, nacionalidad, matrícula del servicio militar, pasaporte, credencial para votar, (INE); por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”